

POLICÍA LOCAL Y EL CORONAVIRUS COVID-19

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior

Miguel Ángel Paredes Porro

Actualización VI

(29/3/2020. 20 h.)

 JUNTA DE
 EXTREMADURA



ÍNDICE

1. Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. (BOE 85, de 27/3/2020).	2
2. Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo. (BOE 86, DE 28/3/2020).	2
3. Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 86, de 28/3/2020).	2
4. Orden SND/296/2020, de 27 de marzo, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen medidas excepcionales para el traslado de cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 86, de 28/3/2020).	3
5. BANDOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE ALARMA	3
6. OAR -DIPUTACIÓN BADAJOZ. NOTA MEDIDAS ESPECIALES DECRETO PRESIDENCIA	4
7. LA JUNTA DE EXTREMADURA LANZA UN PROGRAMA DE ASISTENCIA VIRTUAL QUE RESPONDE DUDAS SOBRE LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS “Hygeia”	5
8. ACTA-DENUNCIA INFRACCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN RD 463/2020 “COVID-19”	6
9. AUTOPROTECCIÓN POLICIAL PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA FRENTE AL COVID-19 Higiene policial en todos los ámbitos	7
10. PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES POR LA CRISIS DE LA COVID-19 (INTERPOL, 26/3/2020)	8
11. PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE TRANSPORTE Y MOVILIDAD (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)	9
12. PREGUNTAS INFORMACIÓN CORONAVIRUS COVID-19 EN ARAGÓN	14
13. 40 CONSEJOS DE SU POLICÍA LOCAL PARA FRENAR EL COVID-19	16

Resolución de 26 de marzo de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías. (BOE 85, de 27/3/2020).

Exceptuar temporalmente a las operaciones de transporte de mercancías afectadas por estas circunstancias del cumplimiento de las normas establecidas en los siguientes artículos del Reglamento n.º 561/2006:

Artículo 6.1: Permitir extender la duración del período de conducción diaria siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las pausas y para los descansos diarios y semanales.

Artículo 8.6: Reducir un descanso semanal de 45 horas a un descanso continuado de al menos 24 horas, sin necesidad de compensación.

Artículo 8.8: Permitir que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo, siempre y cuando el vehículo vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado. Segundo.

Las excepciones previstas en el apartado primero serán de aplicación a los conductores que realicen operaciones de transporte de mercancías en todo el territorio nacional.

Estas exenciones serán de aplicación desde el día 29/03/2020 hasta el día 12/04/2020, ambos incluidos.

Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo. (BOE 86, de 28/3/2020).

Primero. Se autoriza la prórroga del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.

Dicha prórroga **se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020** y se someterá a las **mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, con la modificación que se recoge en el apartado tercero.

Tercero.

Se acuerda la modificación por el Gobierno del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido de añadir una nueva disposición adicional con el siguiente tenor:

“De acuerdo con lo establecido en el apartado uno del artículo octavo de la LO 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el Gobierno remitirá semanalmente al Congreso de los Diputados información documental estructurada de la ejecución de las distintas medidas adoptadas y valoración de su eficacia para contener el virus COVID-19 y mitigar su impacto sanitario, económico y social”.

Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 86, de 28/3/2020).

Prórroga. Queda prorrogado el estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Duración de la prórroga. La prórroga establecida en este real decreto se extenderá **hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020**, y se someterá a las mismas condiciones establecidas en el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo.

Orden SND/296/2020, de 27 de marzo, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen medidas excepcionales para el traslado de cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE 86, de 28/3/2020).

Habilitación a miembros de las Fuerzas Armadas para la conducción y traslado de cadáveres.

Se **habilita a los miembros de las FFAA que formen parte del operativo dirigido al cumplimiento de las medidas previstas en el RD 463/2020, de 14 de marzo, para la conducción y traslado de cadáveres,** a petición de las autoridades competentes, que lo comunicarán al Centro de Coordinación del Ministerio de Defensa, constituido bajo la autoridad del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, conforme a la Instrucción de 15/3/2020, del Ministerio de Defensa, por la que se establecen medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

BANDOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE ALARMA

El art. 4 de la Ley 7/85, LBRL confiere a los Municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria. Esta potestad reglamentaria se manifiesta al exterior a través de la aprobación de Ordenanzas, Reglamentos y Bandos, que a la luz del art. 84.1.a LBRL constituyen una forma de intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos.

Por su parte, el art. 21.1.e de la Ley 7/1985 atribuye al Alcalde la competencia, exclusiva y excluyente, para dictar bandos, pero no hay ninguna norma que regule el procedimiento de elaboración y aprobación de los mismos, al no ser normas jurídicas, sino actos administrativos que carecen de valor normativo.

los Bandos, son las normas reglamentarias emanadas por los Alcaldes exclusivamente en el ejercicio de sus competencias. No son disposiciones normativas, tal como sucede respecto a los Reglamentos y a las Ordenanzas.

Ante la proliferación de Bandos en los municipios con el único fin para que el confinamiento previsto en el RD 463/2020 del Estado De Alarma sea más real y efectivo, la Secretaría de Estado de Seguridad emitió un comunicado en el que se señala que las Corporaciones Locales únicamente están facultadas para la adopción de las medidas tendentes a la ejecución de las órdenes directas procedentes de la autoridad competente.

Tres Cantos (Madrid, 26/3/2020).

El día 26/3/2020 emitió un Bando Municipal con una serie de medidas que únicamente podrán ir a supermercados o tiendas de alimentación los días pares los vecinos que residan en una vivienda con número de calle par y los días impares aquellos que vivan en una vivienda con número impar sólo se podrá sacar a la mascota en un radio de 200 metros alrededor de la residencia habitual del propietario de la misma.

El día 27/3/2020 dicta otro Bando Municipal anulando el anterior con base: "La Secretaría de Estado de Seguridad, ante la proliferación de Bandos de esta tipología en diferentes municipios emitió un comunicado a todas las delegaciones del Gobierno en territorio nacional, estableciendo que, aunque no se ven alteradas la titularidad de las competencias de las distintas Administraciones, las Corporaciones Locales únicamente están facultades para la adopción de las medidas tendentes a la ejecución de las órdenes directas procedentes de la autoridad competente". Por ello y en aras al estricto cumplimiento de la legalidad y en base a la necesaria coordinación institucional, procedo a anular, antes de su entrada en vigor, el Bando emitido el día de ayer y una vez más apelo a la responsabilidad de todos los vecinos para que estén el mayor tiempo posible en sus viviendas.

OAR -DIPUTACIÓN DE BADAJOZ. NOTA INFORMATIVA MEDIDAS ESPECIALES DECRETO DE PRESIDENCIA

El Presidente de la Diputación de Badajoz ha decretado con fecha de 25/3/2020, una serie de medidas de ayuda a la ciudadanía y a los ayuntamientos de la provincia, adaptándose además a las obligaciones que impone el Real Decreto-Ley 8/2020 de 17 de marzo.

MEDIDAS PARA LOS CIUDADANOS

Todos los plazos de pago de los recibos gestionados por el OAR se amplían con un nuevo calendario. Puede ver el calendario en <https://oar.dip-badajoz.es/calendario/>

- ✓ El impuesto de vehículos de transmisión mecánica – IVTM, conocido como el impuesto de rodaje de los coches, amplía su periodo de pago hasta el 1 de junio de 2020.
- ✓ El Impuesto de Bienes Inmuebles, conocido como la contribución, retrasa su periodo de pago en voluntaria, pudiendo abonarse entre el 25 de junio al 1 de septiembre de 2020, retrasándose igualmente en un mes los dos primeros cargos de las domiciliaciones, que el OAR divide en cuatro cargos.
- ✓ En el Impuesto de Actividades Económicas, el periodo de pago en voluntaria permanece en las fechas previstas, del 2 de septiembre al 5 de noviembre, pero los cargos de los recibos domiciliados se retrasarán un mes, cargándose la primera fracción, el 5 de octubre, y la segunda, el 3 de diciembre.
- ✓ Las tasas de periodo anual cuya gestión recaudatoria ceden los Ayuntamientos al OAR, se retrasarán cuatro meses en la mayoría de los casos (tasas por entrada de vehículos y/o vados y guardería rural), pasando el final del pago en voluntaria del 21 de agosto al 22 de diciembre, y el cargo de los recibos domiciliados del 29 de mayo al 30 de octubre.
- ✓ En las tasas de PROMEDIO (agua y recogida de residuos sólidos urbanos), se amplía el plazo en voluntaria entre uno y tres meses, ampliándose el plazo de voluntaria del primer recibo hasta el 1/9/2020.

Se mantiene la paralización de actuaciones de recaudación ejecutiva. Además, ninguna deuda va a ser providenciada de apremio.

Los fraccionamientos, aplazamientos y demás planes de pago personalizados no se cargarán en cuenta hasta el 5 de julio. Los que tuvieran acordada una fecha de cargo en cuenta posterior a ese 5 de julio no se cargarán hasta la fecha que tengan acordada. Se arbitrarán medidas para que aquella persona que desee abonar sus cuotas pueda hacerlo con normalidad.

Ningún incumplimiento de pago de esos planes tendrá efectos negativos mientras dure el Estado de Alarma.

Los plazos de los procedimientos tributarios abiertos desde antes de la declaración del Estado de Alerta se amplían hasta el 30 de abril.

Los plazos de los nuevos procedimientos tributarios que se abran se extenderán hasta, al menos, el 20 de mayo.

MEDIDAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Dotación de financiación con la puesta a disposición de 36 millones de euros a los ayuntamientos de la provincia, correspondientes a los anticipos a cuenta de los meses de abril, mayo y junio.

Atención telefónica: 924.210.700

Toda la información está disponible en la web: www.dip-badajoz.es/oar

LA JUNTA DE EXTREMADURA LANZA UN PROGRAMA DE ASISTENCIA VIRTUAL QUE RESPONDE DUDAS SOBRE LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS

“Hygeia”



Chat automatizado de WhatsApp, Telegram y web para dar respuestas a la ciudadanía en relación a la alerta sanitaria que ha generado la pandemia de coronavirus, que ofrece información sobre las medidas de prevención, síntomas, población de riesgo o situaciones derivadas del estado de alerta.

Las preguntas que haga el usuario serán atendidas por un asistente virtual o sistema automatizado de respuestas en cuya fuente de conocimiento se está trabajando desde el inicio del estado de alarma, teniendo en cuenta las preguntas que hace la ciudadanía al Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

El chat se habilitará mediante dos números de WhatsApp: 699 671 111/648 504 600, desde las webs de la Junta de Extremadura, el 112 y el Portal del Ciudadano, así como desde la App Telegram (@Hygeia112_bot)

HYGEIA | 112 Extremadura

Información actualizada sobre el COVID-19



Por cualquiera de los canales, mensajería rápida o página web, puedes contactar con el asistente virtual para obtener información relacionada con la alerta sanitaria en Extremadura.

De momento, el servicio, que podrá ir añadiendo o modificando la situación generada por la alerta sanitaria, ofrece respuestas a sus preguntas sobre los condicionantes que genera el estado de alarma, el coronavirus, la situación de confinamiento de Arroyo de la Luz o el registro de Documentos en la Junta de Extremadura.

Las preguntas y respuestas serán monitorizadas por personal adscrito a la Dirección General de Emergencias. De esta forma, cuando el asistente no entienda o no responda adecuadamente y así lo indique el ciudadano, se generará una alerta para que en el menor plazo posible pueda responder a la consulta planteada.

Se solicita a la ciudadanía extremeña que haga un uso responsable del servicio y que se utilice solo en caso de dudas razonables. De esta forma, las líneas del 112 deben ser utilizadas por la ciudadanía para las situaciones más graves en la medida de lo posible.

La iniciativa se enmarca en el proceso de modernización digital de la Junta de Extremadura, habiendo participado en su diseño la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y la Secretaría General de Administración Digital.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL E INTERIOR
JUNTA DE EXTREMADURA**

ACTA-DENUNCIA POR INFRACCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL RD 463/2020 "COVID-19"



ACTA-DENUNCIA POR INFRACCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL R.D. 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19				
Nº DENUNCIA		UNIDAD/DESTACAMENTO		
I. DATOS DEL DENUNCIADO				
NOMBRE:	APELLIDOS:		DNI/NIE/PASAPORTE:	
FECHA NACIMIENTO:	LUGAR NACIMIENTO:	NOMBRE PADRE:	NOMBRE MADRE:	TELEFONO:
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
II. CIRCUNSTANCIAS Y HECHOS DENUNCIADOS				
FECHA:	HORA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
CALLE/VIA/PLAZA/LUGAR DE INFRACCION:		ESTABLECIMIENTO (en su caso):		
VEHICULO	MARCA:	MODELO:	COLOR:	MATRICULA:
NORMA, PRECEPTO Y ARTÍCULO INFRINGIDO				
Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, artículo 10.1; Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, artículo 36.6 Desobediencia o resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito				
HECHOS				
<input type="checkbox"/> Transitar por la vía pública incumpliendo las condiciones o encontrándose fuera de los casos previstos en el art. 7 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19				
<input type="checkbox"/> Realización de actividades comerciales prohibidas en el art. 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19				
<input type="checkbox"/> Otros				
DATOS AMPLIATORIOS, INSTRUMENTOS UTILIZADOS O INTERVENIDOS CAUTELARMENTE, OBSERVACIONES:				
III.- AGENTES DE LA AUTORIDAD DENUNCIANTES Y PRACTICA DE LA DENUNCIA				
TIP/NIP/FIRMA	TIP/NIP/FIRMA	<small>LA PERSONA DENUNCIADA QUEDA INFORMADA DE LA DENUNCIA QUE SE LE FORMULA Y DE SU REMISIÓN A LA AUTORIDAD AL PIE REFLEJADA. NO SE LE ENTREGA COPIA DE LA MISMA AL OBJETO DE RESPETAR LAS RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS</small>		
<small>En cumplimiento de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a la persona denunciada que los datos de carácter personal que han sido recabados se incorporaran al fichero correspondiente, cuyo responsable es la autoridad sancionadora y cuya finalidad son los expuestos en la LO 4/2015 de PSC y la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo recogidos en las leyes vigentes. Del mismo modo, queda informado de que los datos personales podrán ser cedidos a terceras autoridades cuando de ello sea competente en relación con el tipo de hecho que motivo su recogida para el cumplimiento de sus funciones propias ante los cuales podrá ejercer los derechos que la ley le otorga, así como a los organismos a los que está prevista la cesión de datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos por escrito ante el organismo competente.</small>				
EXCMA. SRª. DELEGADA/SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA				

AUTOPROTECCIÓN POLICIAL PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA FRENTE AL COVID-19	
FÍN	Proteger a la población y prevenir la propagación del virus controlando la salud pública.
Síntomas	Fiebre, tos seca, dolor de garganta, dificultad respiratoria, secreción, goteo nasal, escalofríos, diarrea...
Transmisión	Por las gotas de saliva y secreciones nasales al toser, hablar o estornudar que quedan dispersas en el aire, en las manos o en las superficies que tocamos.
Supervivencia	Se desconoce el tiempo exacto que pueden permanecer en superficies y objetos con potencial de infectar a las personas según la naturaleza del material, la temperatura, humedad...
“HIGIENE POLICIAL” EN TODOS LOS ÁMBITOS	
P E R S O N A L	Síntomas típicos. Si un Agente cree tenerlos, debe comunicarlo de inmediato a su superior.
	Protección. De las mucosas nasofaríngea y conjuntiva.
	Toser /estornudar. Cubrirse la boca y la nariz con el interior del codo.
	Manos. Muchísima higiene y lavado frecuente con agua y jabón o solución alcohólica.
	Contacto. Evitarlo con la piel, tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca.
	Trayectoria. Mantenerse siempre fuera de la vía aérea de la otra persona, incluso del compañero.
	Soluciones alcohólicas. No requieren lavado previo ni secado posterior de manos.
	Informado. Mantenerse al día de la evolución de las medidas nacionales de control sanitario.
	Llegada a casa. No sacuda la ropa y evite esparcir partículas o polvo. Tome una ducha.
	Uniformidad. Lavar con jabón detergente a temperatura caliente, sola y tan pronto como sea posible.
L A B O R A L	Dependencias. Desinfección de teléfonos, emisora, mesas, pasamanos, pomos de puertas, tiradores, barandillas...
	Material trabajo Desinfección de arma, defensa, ordenador, teclado, pantalla, bolígrafo, transmisor, calzado...).
	Vehículo policial. Desinfección de manetas de puertas, volante, mandos, palanca de cambios, retrovisor, freno, elevallas, parasol, guantera, micro y emisora, manetas interiores, cinturón de seguridad, llaves contacto...
	Personas infectadas. Desinfección de espacios y vehículos donde hayan permanecido.
	Desinfectante. Dilución de lejía al 5% -5ml/100 ml de agua- en pulverizador opaco el mismo día -24 h. se degrada-
	Ventilación. De los lugares de trabajo cerrados muy frecuentemente.
	Papeleras. Uso de recipientes de residuos biológicos y dispensadores de soluciones de alcohol.
	Guantes/mascarillas. Uso de guantes de látex o nitrilo y mascarillas quirúrgicas, FFP2 o superior.
	En una multitud. Uso de EPI si dispone de ellos, guantes, gafas de protección y mascarillas faciales desechables.
	Distanciamiento social. Lo recomendable, sobre todo con personas con tos o enfermedades respiratorias.
O P E R A T I V A	Personas positivas o sintomáticas. Si hemos tenido contacto directo con ellas, activar el protocolo específico.
	Personas no colaborativas. Extremar las precauciones por posibilidad de contagio deliberado de la enfermedad.
	Resolución. Toda actuación que pueda resolverse por vía telefónica/telemática debe prevalecer sobre la presencial
	Zonas de espera. Habilitarlas/utilizarlas con personas con síntomas, si fuera el caso.
	Noticias fake y bulos. Sobre la pandemia, sumo cuidado y contrastar la información con fuentes oficiales.
	Informaciones falsas. Combatirlas con cooperación ciudadana y colaboración con sector privado para eliminarlas.
	Conducción policial. Siempre un solo miembro del binomio durante el turno.
	Controles de tráfico. No se realizarán, salvo hechos concretos graves que justifiquen la medida.
	Documentos. Evitar su contacto directo, mostrándolos en lugar seguro -suelo, sobre vehículo policial...-
	Megafonía vehículo policial. Utilizarla para dar órdenes o dialogar en vez de aparearse.
	Requerimientos. Atenderlos siempre y en primera instancia un solo policía (hombre limpio/sucio).
	Personas infecto contagiosas. Se procederá a su internamiento no voluntario, en su caso.
	Detención. No permitir que el detenido gire cabeza y tosa hacia nosotros, usar mascarilla u guantes.
	Efectivos. Redistribución en turnos acordes con la situación excepcional, en su caso. Evitar grupos de conversación.
	Espacios/otras dependencias municipales. Habilitación para los relevos y servicios, cambio de uniformidad y encapsulamiento de efectivos policiales como medida de autoprotección con prevención.
Medidas de autoprotección agravadas. Extremarlas en los controles ya que el confinamiento, la salud, las noticias y dramas personales o familiares pueden provocar reacciones en algún conductor de atropello.	
Denuncias administrativas/gestiones. No recoger, si las circunstancias lo permiten de acuerdo con la capacidad autoorganizativa las denuncias administrativas/gestiones en sede policial si pueden realizarse telemáticamente.	
Intervenciones policiales. Deben ser rápidas, concretas y precisas evitando su dilación.	
Información y recomendaciones. Transmitir las que dirijan las autoridades nacionales a los ciudadanos.	
Coordinación interinstitucional. Favorecerla para transmisión de mensajes unificados y coordinación policial.	

PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILEGALES POR LA CRISIS DE LA COVID-19 (INTERPOL, 26/3/2020)	
1	Intimidación y contagio deliberado de la enfermedad.
	Personas que han escupido o tosido en la cara de los Agentes con el riesgo si están infectadas por la COVID-19. Se producen casos de personas que afirman comercializar en línea muestras de fluidos corporales contaminados.
➤ Se debe extremar las precauciones al acercarse a personas no colaborativas.	
2	Productos médicos falsos o falsificados (Interpol, operación "PANGEA", marzo-2020).
	Aumento de productos médicos falsos o falsificados en el mercado (desinfectante para manos, medicamentos antivirales, mascarillas quirúrgicas desechables, fármacos contra la malaria, vacunas, tests de detección COVID-19.
➤ Se debe informar a los ciudadanos sobre anuncios en línea falsos o engañosos relacionados con estos productos.	
3	Fraudes y estafas.
	Estafas en línea. Crean sitios web fraudulentos, plataformas de comercio electrónico y envían mensajes de correo electrónico para vender y entregar a domicilio productos médicos previo pago por transferencia bancaria.
	Estafas telefónicas. Persona que pretende ser un pariente hospitalizado llama por teléfono a un anciano y le pide que asuma el pago del tratamiento médico por transferencia de dinero o entregando el dinero en efectivo a unos falsos representantes del sistema de sanidad pública.
	Phishing. Haciéndose pasar por autoridades sanitarias, envían cartas o mensajes de correo electrónico en relación con la pandemia para incitar a las víctimas a conectarse a un determinado sitio web introduciendo sus direcciones de e-mail y sus contraseñas y, utilizando tales datos, acceden a información delicada y sustracción de fondos.
➤ Se debe dar a conocer a la ciudadanía estos nuevos modus operandi por mensajes de difusión pública.	
4	CIBERDELINCUENCIA
	Aumento de ataques de malware y ransomware en los que se usa la pandemia de COVID-19 para infectar los sistemas informáticos de personas y organizaciones.
Infraestructuras esenciales -sistemas hospitalarios-, han sido objeto de ciberataques y ataques con ransomware.	
C o n s e j o s	✓ No abra e-mails sospechosos ni haga clic en enlaces que aparezcan en e-mails y archivos adjuntos que no reconozca.
	✓ Haga copias de seguridad de sus archivos de forma regular y segura, tanto si trabaja en línea como fuera de esta.
	✓ Utilice contraseñas seguras.
	✓ Mantenga al día sus programas informáticos, incluidos los antivirus.
	✓ Gestione la configuración de sus cuentas en los medios sociales y revise su configuración de privacidad y seguridad.
	✓ Refuerce su red doméstica.
➤ Se deben dar a conocer los consejos anteriores a los ciudadanos.	

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

(Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)

<https://www.mitma.es/ministerio/plan-de-medidas-para-responder-al-impacto-del-covid-19-en-el-sector-transporte-y-movilidad/faqs/preguntas-mas-frecuentes>

1. ¿Puedo salir de casa?

Podrás desplazarte sol@, salvo que acompañes a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada, para la realización de las siguientes actividades:

1. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
2. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
3. Desplazamiento al lugar de trabajo.
4. Retorno al lugar de residencia habitual.
5. Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
6. Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
7. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
8. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

También está permitida la circulación de vehículos particulares para la realización de dichas actividades o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio. En estos casos, sólo podrá viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.

Recuerda que, en todo desplazamiento, deberás respetar las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

2. ¿Cuántas personas pueden ir en un coche?

Sólo se permiten los desplazamientos individuales, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada.

En estos casos, la Orden TMA/278/2020, establece que, en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, se respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes

En cualquier caso, recuerda que sólo puedes desplazarte por motivos de: asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; retorno al lugar de residencia habitual; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; o cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

3. ¿Puedo salir de mi Ciudad/Provincia?

Los movimientos están restringidos a unos supuestos muy estrictos. Evita en lo posible salir de casa salvo por causas inaplazables. Puedes hacerlo en los supuestos generales, si vas sol@ -salvo que estés acompañando a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada- y sólo por los motivos de:

1. Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
2. Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
3. Desplazamiento al lugar de trabajo.
4. Retorno al lugar de residencia habitual.
5. Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
6. Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
7. Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
8. Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

4. ¿Cuántas personas pueden ir en un TAXI/VTC?

De acuerdo con la Orden TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo, sólo se permiten los desplazamientos individuales, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada.

Además, en la Orden TMA/278/2020, de 24 de marzo, se establece que, en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, en los que deba viajar más de una persona en el vehículo, se respetará que vaya como máximo una persona por cada fila de asientos, manteniéndose la mayor distancia posible entre los ocupantes.

En cualquier caso, recuerda que sólo puedes desplazarte por: asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; retorno al lugar de residencia habitual; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; u otra actividad de análoga naturaleza.

5. ¿Pueden las mercancías circular libremente?

Sí. El transporte de mercancías, donde se incluyen las mudanzas, no está limitado durante el estado de alarma y no se ven afectadas por las restricciones. Tampoco por la restitución de fronteras terrestres declarada desde el 17 de marzo.

6. ¿Está cerrado el espacio aéreo español?

No. **España no ha cerrado el espacio aéreo, pero si ha reducido** el número de vuelos de pasajeros para minimizar los riesgos de contagio. También se han restringido las conexiones de Canarias y Baleares con la península, así como en las rutas interinsulares. Finalmente, se han prohibido las siguientes conexiones: Italia, Melilla y Ceuta.

En cualquier caso, recuerda que sólo puedes desplazarte por: asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; retorno al lugar de residencia habitual; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; o cualquier otra actividad de análoga naturaleza. También se permite el vuelo de aeronaves de Estado, vuelos de carga, vuelos posicionales, humanitarios, médicos o de emergencia.

7. Estoy fuera de España ¿Hay fecha máxima para mi retorno?

Se recomienda a aquellos ciudadanos españoles que se encuentren en el extranjero y necesiten volver a España que quieran retornar que lo hagan cuanto antes. Hay países que están restringiendo sus vuelos con España. No sabemos con certeza cómo se va a desarrollar la situación del transporte aéreo a nivel mundial en los próximos días.

8. ¿Se puede ir a trabajar en minibus? ¿Y en coche con más de una persona?

Sí, se puede ir a trabajar tanto en autobús, de transporte público o autobús de la empresa, como en vehículo turismo, bien sea un transporte público (taxi o VTC) o un coche particular o de la empresa.

Si viajas en autobús, cualquier clase de ellos, debes respetar las condiciones de viaje, acceder por la puerta trasera si el autobús no tiene mampara, no sentarte en la fila posterior del conductor y mantener la máxima separación con otros viajeros. Y si viajas en vehículo turismo para ir al centro de trabajo, sólo podrá viajar una persona por cada fila de asientos manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes. Recuerda guardar todas las medidas de precaución necesarias y seguir las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

No obstante, siempre que puedas, se recomienda utilizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal.

9. ¿Puedo viajar en transporte público?

Recuerda en primer lugar que los movimientos están restringidos a unos supuestos muy estrictos. Evita en lo posible salir de casa salvo por causas inaplazables. La red de transporte público se puede usar únicamente para dar solución a las necesidades de movilidad que estos estrictos supuestos requieren, y trabaja todos los días para que se puedan hacer en las mejores condiciones posibles.

Hemos establecido un dispositivo de personal de seguridad para ordenar los accesos a las estaciones que puedan congregarse mayor número de viajeros y se ha limitado a un tercio el número de personas a bordo de un autobús.

Recuerda guardar todas las medidas de precaución necesarias y seguir las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad: salir lo mínimo posible, mantener la separación entre personas (al menos un metro), etc.

No obstante, siempre que puedas, se recomienda utilizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal.

10. ¿Puedo viajar en transporte público?

Recuerda en primer lugar que los movimientos están restringidos a unos supuestos muy estrictos. Evita en lo posible salir de casa salvo por causas inaplazables

La red de transporte público se puede usar únicamente para dar solución a las necesidades de movilidad que estos estrictos supuestos requieren, y trabaja todos los días para que se puedan hacer en las mejores condiciones posibles.

Hemos establecido un dispositivo de personal de seguridad para ordenar los accesos a las estaciones que puedan congregar mayor número de viajeros y se ha limitado a un tercio el número de personas a bordo de un autobús.

Recuerda guardar todas las medidas de precaución necesarias y seguir las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad: salir lo mínimo posible, mantener la separación entre personas (al menos un metro), etc.

No obstante, siempre que puedas, se recomienda utilizar las opciones de movilidad que mejor garanticen la distancia interpersonal.

11. ¿Puedo moverme en cercanías con normalidad?

Recuerda en primer lugar que los movimientos están restringidos a unos supuestos muy estrictos. Evita en lo posible salir de casa salvo por causas inaplazables

La red de transporte público se puede usar únicamente para dar solución a las necesidades de movilidad que estos estrictos supuestos requieren, y trabaja todos los días para que se puedan hacer en las mejores condiciones posibles.

El día 24 de marzo se ha publicado en el BOE una orden en la que se establece que los servicios ferroviarios deberán reducir sus frecuencias en un 50% en horas valle, pero se mantendrán hasta el 80% de las frecuencias en hora punta para garantizar la necesaria distancia entre pasajeros,

No obstante, dado que las horas punta y valle pueden variar en cada caso y las circunstancias no son uniformes en todo el territorio, los operadores tendrán cierta flexibilidad para adaptar ligeramente estos porcentajes en función de cada realidad local. Además, hemos establecido un dispositivo de personal de seguridad para ordenar los accesos a las estaciones que puedan congregar mayor número de viajeros.

Es importante también que trates de separarte al máximo de las personas que están junto a ti (al menos un metro).

12. Necesito viajar durante el estado de alarma ¿Dónde compro el billete? ¿Qué medidas de seguridad debo respetar?

En caso de máxima necesidad, podrás comprar tu billete en nuestros canales habituales. Recomendamos hacerlo en renfe.com, App Renfe Ticket o en el servicio de venta telefónica RenfeContigo (912320320) para evitar contacto y pago en efectivo.

Los billetes para viajar durante el estado de alarma serán todos de clase turista y no tendrán asignado un número de plaza. A los viajeros se les informará antes de embarcar qué distancias deben mantener entre ellos durante el viaje. **Para facilitar las distancias entre personas solo se pondrá a la venta 1 de cada 3 plazas del tren.**

13. Tengo un billete de tren para viajar a partir del 29 de marzo ¿Podré viajar? ¿Podría cambiarlo o anularlo?

Si ya tienes un billete para viajar en fecha posterior a la declaración de estado de alarma, podrás realizar cualquier cambio sin gastos por los canales habituales, aunque inicialmente tu tarifa no lo permita. Igualmente, podrás anular tu billete y obtener el reembolso sin gastos si tu tarifa contempla la posibilidad de anulación. Si no, podrás recuperar el importe de tu billete en Puntos Renfe o mediante un código retorno que podrás canjear en tu próximo viaje llamando al teléfono 918 314 520.

14. Mi compañía aérea no atiende mis reclamaciones ¿Qué puedo hacer?

Si ante una reclamación la compañía no te responde o la respuesta no es satisfactoria, podrás:

- Reclamar ante la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Recurrir ante los tribunales a título particular si considera que sus derechos han sido vulnerados.

En cualquier caso, ante las distintas situaciones que se puedan suscitar y para poder atender todas tus dudas, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha reforzado su "call center" para atenderte en el teléfono +34 913968210 de lunes a viernes de 8:30 a 14:30.

15. En el caso de que mi vuelo haya sido cancelado por causa del COVID-19, ¿Me devuelven el dinero?

En caso de cancelación de un vuelo, la compañía debe ofrecer al pasajero la elección entre una de las tres siguientes opciones:

- Reembolso.
- Transporte alternativo lo antes posibles.
- Transporte alternativo en otra fecha que convenga al pasajero.

En la situación actual y en algunos casos, el derecho al transporte alternativo lo más rápidamente posible se puede ver afectado ya que no hay certidumbre acerca de cuándo se puede restablecer el transporte en ciertas rutas canceladas. En estas situaciones son más beneficiosas para el pasajero las opciones de reembolso o el transporte en fecha posterior que convenga al pasajero.

En caso de vuelos de ida y vuelta comprados en una misma reserva, si se cancela el vuelo de ida y el pasajero elige el reembolso, procede éste también en el vuelo de vuelta. Si han sido comprados en reservas diferentes, sólo procedería el reembolso del precio del trayecto cancelado.

En cualquier caso, ante las distintas situaciones que se puedan suscitar y para poder atender todas tus dudas, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha reforzado su "call center" para atenderte en el teléfono +34 91.396.82.10 de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30.

16. ¿Cuáles son mis derechos como pasajero aéreo?

Puedes consultar tus derechos en el siguiente enlace: <https://www.seguridadaerea.gob.es/>

Igualmente, ante las distintas situaciones que se puedan suscitar y para poder atender todas tus dudas, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha reforzado su "call center" para atenderte en el teléfono +34 91.396.82.10 de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30.

Finalmente, en los supuestos de cancelación, retrasos o denegaciones de embarque debidos al COVID-19, se establecen las siguientes interpretaciones:

Derecho a reembolso o a transporte alternativo

En caso de cancelación de un vuelo, la compañía debe ofrecerte una de las tres opciones:

- Reembolso
- Transporte alternativo lo antes posibles
- Transporte alternativo en otra fecha que convenga al pasajero

En caso de vuelos de ida y vuelta comprados en una misma reserva, si se cancela el vuelo de ida y el pasajero elige el reembolso, procede éste también en el vuelo de vuelta. Si han sido comprados en reservas diferentes, sólo procedería el reembolso del precio del trayecto cancelado.

Derecho a atención (comida, bebida, alojamiento...)

Si te encuentras afectados por la cancelación del vuelo debes recibir por parte de la compañía aérea comida y bebida suficiente durante el tiempo que debas esperar, así como alojamiento y transporte entre el alojamiento y el aeropuerto en caso de que sea necesario pernoctar una o más noches.

Además, los aeropuertos deben de prestar atención a los pasajeros con discapacidad o movilidad reducida según lo previsto en el Reg. (CE) nº1107/2006.

Atención: la compañía deja de tener esta obligación si eliges el reembolso o un transporte alternativo en otra fecha que le convenga. Por lo tanto, sólo mantienes este derecho mientras esperas a ser transportado a su destino final.

Derecho a compensación

Cuando la cancelación de un vuelo se debe a circunstancias extraordinarias que no han podido ser evitadas por la compañía, ésta no está obligada a pagar una compensación económica.

En este contexto, tienen la consideración de circunstancias extraordinarias los vuelos cancelados como consecuencia de las prohibiciones o de restricciones emitidas por las autoridades, los vuelos cancelados porque se prevean vacíos, o que se cancelen en aras a proteger la salud de la tripulación. Esta consideración se extiende también para los vuelos de vuelta.

Los casos enumerados no se consideran exhaustivos y pudiera haber otras circunstancias relacionadas con el COVID-19 que también podrían considerarse como extraordinarias.

17. Soy transportista...

En primer lugar, gracias por el trabajo que nuestros transportistas están realizando todos los días para garantizar el abastecimiento de nuestros ciudadanos y de nuestro sistema productivo en general.

Conocemos las dificultades a las que se enfrentan todos los días, y estamos trabajando de forma intensa para facilitarles al máximo su trabajo.

En cuanto a las medidas implementadas, el Ministerio ha trabajado para:

1. Garantizaros el acceso a servicios básicos de aseo y manutención, así como para flexibilizar vuestras condiciones de trabajo (tiempos de conducción diaria flexibles y más descansos semanales reducidos que se pueden realizar en cabina).
 2. Extender la vigencia de las tarjetas de cualificación de conductor profesional que no se hayan podido renovar como consecuencia del estado de alarma para que estos conductores puedan seguir haciendo su labor.
 3. Permitir la apertura de las oficinas de arrendamiento de vehículos sin conductor cuando sea para un uso profesional de los transportistas de mercancías.
 4. Aclarar que pueden ir dos personas en la cabina del vehículo cuando se necesita por las condiciones de transporte
- También estamos trabajando con la Unión Europea para:
1. Flexibilizar las condiciones de tiempos de conducción y descanso a fin de que resulten de aplicación al transporte internacional de mercancías por todo el territorio europeo.
 2. Que se permita el uso de tarjetas de cualificación del conductor que no hayan sido susceptibles de ser renovadas a consecuencia la emergencia sanitaria actual.
 3. Promover la posibilidad de emplear permisos y certificados oficiales caducados durante estas fechas, ante la imposibilidad de poder realizar la renovación (ADR, Carnet de Conducir, CAP, ITV, etc.), extendiendo esto también al modo marítimo.

4. La implantación de un punto de información común, fiable y actualizado de todas las restricciones de transporte terrestre que se están estableciendo a nivel de la Unión Europea

Nuestra intención es facilitaros la realización de vuestro trabajo contribuyendo, del mismo modo a asegurar en todo momento el transporte de mercancías por carretera.

Asimismo, desde el Ministerio se ha hecho una labor muy intensa de difusión y de concienciación de su importancia y de su obligatoriedad. La respuesta está siendo muy positiva, con un claro compromiso tanto desde las asociaciones de cargadores, como de las asociaciones de suministradores de combustible.

La Guardia Civil y las Policías Autonómicas están colaborando también en su difusión visitando las estaciones de servicio y explicando la norma.

18. ¿Dónde puedo informarme de las restricciones que me voy a encontrar circulando por otros países UE?

Los transportistas jugáis un papel esencial en la garantía de abastecimiento de nuestros ciudadanos y estamos trabajando para adoptar medidas que o faciliten al máximo vuestro trabajo para que podáis realizarlo en las mejores condiciones posibles.

En esta línea, en colaboración con la Comisión Europea, se ha creado una plataforma para proporcionar información sobre las medidas adoptadas por los distintos Estados miembros, a la cual puedes acceder a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/transport/coronavirus-response_en

Igualmente, en el siguiente enlace podrás informarte sobre las medidas de flexibilización de tiempos de conducción y descanso que han adoptado los distintos Estados:

<https://ec.europa.eu/transport/sites/transport/files/temporary-relaxation-drivers-covid.pdf>

19. ¿Se han incrementado las restricciones para entrar en España?

Sí, desde el 23 de marzo sólo podrán acceder por los puestos fronterizos de puertos y aeropuertos:

- Nacionales y residentes en España;
- Residentes en otros países de la Unión Europea o Estados Asociados Schengen para dirigirse a sus lugares de residencia;
- Titulares de un visado de larga duración expedido por un Estado miembro y que se dirijan a éste;
- Trabajadores transfronterizos;
- Profesionales sanitarios o de cuidado de mayores;
- Personal dedicado al transporte de mercancías;
- Personal diplomático; y
- Personas que viajen por motivos familiares imperativos o por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

También se ha acordado el cierre, con carácter temporal, de los puestos terrestres habilitados para la entrada y la salida de España a través de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta medida se suma a la reintroducción de controles en las fronteras interiores terrestres con Portugal y Francia

ESTAS RESTRICCIONES TENDRÁN UN PLAZO INICIAL DE 30 DÍAS

20. ¿Cómo va a actuar el Ministerio con los contratos de obra que se vean afectados?

En los contratos de obra vigentes, el contratista podrá solicitar la suspensión o la prórroga del plazo cuando se justifique que no sea posible continuar los trabajos o cumplir el plazo de entrega inicial como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por las administraciones. En este caso, se compensará a las empresas por los salarios y otros gastos que incurran durante este tiempo, sin que se rescinda el contrato ni proceda sanción.

Quedan exceptuados de este régimen específico, los contratos necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte y los adjudicados por entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.

PREGUNTAS INFORMACIÓN CORONAVIRUS COVID-19 EN ARAGÓN

<https://www.aragon.es/coronavirus/estado-de-alarma>

1. Puedo circular libremente por el territorio aragonés?

Los ciudadanos podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. Asistencia a centros sanitarios.
- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Desde el ejecutivo Aragonés se pide a los ciudadanos que limiten sus desplazamientos a lo mínimo imprescindible. Por el momento no se cerrarán al tráfico las vías de uso público y acceso a municipios, pero esta situación puede verse alterada en función de la evolución de la emergencia sanitaria.

2. ¿Puedo coger el coche y circular con él?

Sí. Los vehículos particulares podrán circular por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas anteriormente o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

3. ¿Puedo salir a la calle y comprar?

Sí, pero sólo si es imprescindible y cumple uno de los supuestos del primer punto. Se evitarán las aglomeraciones en el interior de los establecimientos, permaneciendo en su interior el tiempo mínimo imprescindible y queda prohibido consumir producto alguno en el establecimiento. Solo debe acudir una persona a realizar la compra.

4. ¿Estarán abiertas las tiendas de alimentación, supermercados y similares?

Sí, permanecerán abiertas en sus horarios normales de atención al público.

5. ¿Estarán abiertos los centros comerciales?

Sí, pero solamente podrán abrir al público los establecimientos dedicados a los bienes establecidos como de primera necesidad.

6. ¿Están garantizados los suministros de alimentos a tiendas de alimentación, supermercados y similares?

Sí, los suministros básicos están garantizados. La distribución alimentaria está considerada un servicio esencial y se coordina con las plataformas de distribución la llegada de productos básicos.

7. ¿Tengo que hacer acopio de alimentos?

No, el suministro de alimentación está garantizado. Se pide a la Ciudadanía que actúe con responsabilidad y no haga acopio de bienes de primera necesidad, a fin de evitar el desabastecimiento puntual en determinados puntos de venta

8. ¿Puedo reunirme con otras personas en la vía pública?

No, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

9. ¿Puedo llevar a los niños al parque?

No, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía

10. ¿Puedo realizar actividades lúdicas al aire libre, en parques, montaña, etc.?

No, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

11. ¿Puedo ir a ver a un familiar / amigo / vecino a su casa?

No, ya que no se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

12. Soy persona dependiente. ¿La persona que me asiste podrá venir?

Sí, ya que se trata de uno de los supuestos contemplados en las excepciones que permiten la movilidad de la ciudadanía.

13. ¿Puedo seguir suministrando comida a las personas mayores?

Sí, siempre que se haga como servicio a domicilio.

14. ¿Puedo sacar a pasear a mi mascota?

Sí, manteniendo las distancias y medidas de protección y seguridad.

15. ¿Puedo ir a bares y restaurantes?

No, los establecimientos de hostelería permanecerán cerrados al público hasta el 29-3, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

16. ¿Puedo pedir comida a domicilio?

Sí. Bares, cafeterías y restaurantes, siempre que estén cerrados al público, podrán prestar entrega a domicilio de alimentos.

17. ¿Puedo alojarme en un hotel?

Los establecimientos hoteleros tienen permitido seguir con su actividad exclusivamente para alojamiento de personas y servicio directo de alimentos en habitación. Toda actividad de bar, cafetería o restaurante vinculada al establecimiento hotelero queda suspendida hasta el 29 de marzo, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan adoptar.

18. ¿Puedo ir al cine, teatro, concierto, espectáculo, etc.?

No, los espectáculos públicos quedan suspendidos hasta el 29-3, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se puedan adoptar.

19. ¿Puedo ir a la biblioteca, museo, centro cívico, etc.?

No, los centros públicos de servicios no esenciales permanecerán cerrados al público hasta el 29-3, sin perjuicio de prórrogas.

20. Tengo una cita médica. ¿Puedo ir?

Si no es urgente, **mejor posponerla**. Los servicios sanitarios están garantizados, pero es conveniente no saturarlos, permitiendo que se pueda destinar una mayor atención a la solución de la situación actual.

21. Tengo una cita para rehabilitación. ¿Puedo ir?

Sí no es imprescindible, mejor posponerla.

22. ¿Puedo utilizar el transporte público?

Sí, se garantizará el funcionamiento de los servicios de transporte públicos, pero se recomienda usarlo solamente en casos imprescindibles y extremando las medidas de seguridad e higiene.

23. ¿Puedo hacer gestiones con la administración (ayuntamientos, administración autonómica, estatal..., etc.)?

Sí. Preferentemente se utilizará el teléfono o medios telemáticos. En caso de tener que realizarse algún trámite de manera presencial, será necesario informarse previamente de las posibles restricciones específicas que haya adoptado la administración en la que tenga que realizarse el trámite en cuestión.

24. ¿Puedo hacer gestiones en entidades bancarias?

Sí, para realizar las transacciones bancarias imprescindibles y estrictamente necesarias. Se recomienda utilizar los cajeros automáticos. Las entidades bancarias garantizarán las medidas de seguridad a adoptar para una adecuada prestación del servicio a sus clientes, e informarán a sus clientes de sobre las medidas de higiene respiratoria que adopten en sus oficinas.

25. ¿Están asegurados los movimientos de los servicios de emergencia?

Sí. Las FFCCS velarán para que se garantice la correcta movilidad y prestación de la asistencia sanitaria.

26. ¿Qué se considera un servicio esencial?

Los relacionados con la seguridad y emergencias, sanidad, electricidad, agua potable, combustibles, gas, telecomunicaciones, permisos penitenciarios, residuos urbanos e industriales, residuos sanitarios, suministros sanitarios y de farmacia, distribución alimentaria y sector primario e industrial destinado al abastecimiento de suministros alimentarios.



"40 CONSEJOS DE SU POLICÍA LOCAL PARA FRENAR EL COVID-19"		
1	El virus no atiende nuestros requerimientos. <i>Usted sí, quédese en casa.</i>	Q U É D E S E E N C A S A
2	El virus está cercenando vidas. <i>No permita que se adueñe de usted.</i>	
3	El virus no respeta las salidas de casa. <i>Le ataca sin ser visto, quédese en casa</i>	
4	El virus siempre está al acecho de una nueva presa. <i>Podemos ser cualquiera.</i>	
5	El virus se esconde en el lugar más recóndito. <i>Ese que usted obvia.</i>	
6	El virus no vendrá de frente ni tampoco lo verá. <i>Quizás se cuele en su bolsa.</i>	
7	El virus vuelve a su casa con el cambio de monedas. <i>Es muy avaricioso.</i>	
8	El virus se reproduce en lugares inimaginables. <i>Donde menos lo espera.</i>	
9	El virus no descansa, está entrenado para perseguirle. <i>Es insaciable.</i>	
10	El virus no perdona a nadie, muerde con saña. <i>No te da otra oportunidad.</i>	
11	El virus no entiende de restricciones. <i>Todo le parece poco por su codicia.</i>	
12	El virus nos come a bocados porque le ofrecemos su presa. <i>Quédese en casa.</i>	
13	El virus engulle sin masticar nuestra esperanza. <i>No le des esa oportunidad.</i>	
14	El virus nos hurta la cosecha de la vida. <i>Protégela quedándose en casa.</i>	
15	El virus se apropia, robándonos, de nuestra fe. <i>Ahuyéntelo, no tema.</i>	
16	El virus no da tregua a nadie. <i>Pone a prueba nuestras capacidades.</i>	
17	El virus escala un día y otro día más. <i>Quítale el peldaño para que no siga.</i>	
18	El virus ni sacia su hambre ni calma su sed. No le ofrezcas alimento, quédate en casa	S E L O P I D O P O R F A V O R
19	El virus, con su virulencia, golpea a los más débiles. <i>Protégelos de sus garras.</i>	
20	El virus no tiene compasión ni se apiada de nadie. <i>No trates de razonar con él</i>	
21	El virus no respeta edades ni ideologías. <i>No lo analices y quédate en casa.</i>	
22	El virus no entiende de responsabilidad ni de normas. <i>Es inhumano.</i>	
23	El virus se esconde para ocultar su maldad. <i>Quémalo frotando tus manos.</i>	
24	El virus tiene una furia innata desconocida. <i>Déjalo solo y quédate en casa.</i>	
25	El virus no entiende de sentimientos ni de cariño. <i>Quiere hacernos su rehén.</i>	
26	El virus espera siempre la ocasión idónea. <i>No le des la oportunidad.</i>	
27	El virus oculta su rostro para no ser descubierto. <i>Identifícalo y desnúdalo.</i>	
28	El virus se oculta en las tinieblas de la vida. <i>Quítale la capa que lo envuelve.</i>	
29	El virus recorre raudo calles y plazas. <i>Déjalo pasar porque nada te aportará.</i>	
30	El virus convive con cualquiera. <i>No le importa el aliño y gusto de su presa.</i>	
31	El virus estrangula tu respiración y tus sentimientos. <i>No le des tregua.</i>	
32	El virus avanza y no se detiene nunca. <i>Páralo y quédate en casa.</i>	
33	El virus se oculta en cualquier lugar para consumir su amenaza. <i>Descúbrela.</i>	
34	El virus tiene un ansia infinita y un letargo tenebroso. <i>No seas su prisionero.</i>	
35	El virus quiere cercenarte porque te necesita. <i>Tú no lo necesitas a él.</i>	
36	El virus sólo a ti te requiere para huir. <i>No te dejes atrapar nunca.</i>	
37	El virus responderá por los miles de delitos dolosos. <i>No seas su cómplice.</i>	
38	El virus será juzgado ante un tribunal. <i>Tú serás parte del jurado.</i>	
39	El virus sólo sabe de pandemia y dolor. <i>Tú, de amor y compasión.</i>	
40	El virus quiere adueñarse de nuestro pueblo. <i>Juntos ¡no lo vamos a permitir!</i>	
Son días de estar en casa. Se lo agradeceremos toda la vida. Si nos necesitas, LLAMANOS		